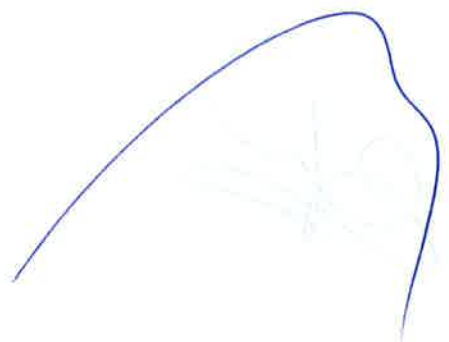


CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE
LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
Y
SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES



Barcelona, 30 de novembre de 2021

PARTES

De una parte, el Sr. Carles Sigalés Conde, que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con el CIF G-60667813, domiciliada en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de vicerrector de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaría Sra. Maria Isabel Gabarró Miquel, en fecha 16 de julio de 2013, con número de protocolo 1774. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, el Sr. Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares en virtud del Decreto 51/2019, de 5 de julio, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares en relación con el artículo 12, apartados b) y j) de 21 de abril, mediante el cual se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

- I. La UOC tiene la voluntad de acercar sus estudios teóricos a la realidad laboral de la empresa para consolidar la formación de sus estudiantes y proporcionarles una visión práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios. Asimismo, entiende la empresa como un buen entorno de aprendizaje en el que el estudiante puede observar buenos modelos profesionales y aprender de su experiencia.
- II. El Servicio de Salud de las Islas Baleares es una entidad que gestiona los servicios públicos sanitarios asistenciales de las Islas Baleares, y que tiene interés en colaborar en la mejora formativa de los estudiantes de la UOC y que se ofrece como entorno empresarial en el que puedan poner en práctica los conocimientos aprendidos teóricamente.
- III. Ambas entidades consideran importante y adecuado que los estudiantes de la UOC, y futuros profesionales, puedan llevar a cabo las actividades de prácticas presenciales y virtuales en el marco empresarial, con el objetivo de apoyar la mejora de calidad de la formación de los estudiantes que se quieren preparar profesionalmente.
- IV. Ambas partes entienden la conveniencia de esta colaboración y la necesidad de fijar un acuerdo marco que permita regular las características que tendrán los acuerdos de colaboración

educativa entre la universidad, el Servicio de Salud de las Islas Baleares y el estudiante, y también las condiciones y el procedimiento de su aplicación.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio marco es la colaboración entre la UOC y el Servicio de Salud de las Islas Baleares para establecer las condiciones en que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en el Servicio de Salud, según la modalidad prevista.

2. Centro de prácticas

El Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene que colaborar con la UOC como centro de prácticas de la universidad.

3. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

El Servicio de Salud de las Islas Baleares debe asignar un tutor o tutora al estudiante de prácticas. El tutor o tutora tiene que ser un profesional del Servicio de Salud de las Islas Baleares y debe encargarse de orientar y guiar al estudiante en las actividades que desarrolle durante su estancia.

El Servicio de Salud de las Islas Baleares se compromete a garantizar que el tutor externo o la tutora externa asignado al estudiante en prácticas haga sus funciones, que, concretamente, son las siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar de acuerdo con lo que se establece en el proyecto formativo.
- b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y los riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico o la tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes finales y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.

- f) Proporcionar la formación complementaria que necesite al estudiante para llevar a cabo las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para llevar a cabo las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.
- i) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor externo o tutora externa.
- j) Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de prácticas en la entidad, en las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que lleva a cabo en esta entidad.
- k) Comunicar al tutor académico o tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l) Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

Durante el ejercicio de la actividad de prácticas, la UOC se compromete a establecer la colaboración necesaria con los profesionales del Servicio de Salud de las Islas Baleares que actúen como tutores externos de prácticas con el fin de obtener el máximo de efectividad de las prácticas de los estudiantes.

4. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC se compromete a nombrar a un tutor académico o tutora académica de las prácticas del estudiante, que garantice el correcto desarrollo de estas de acuerdo con lo que se establece en este convenio y en todos los documentos que se deriven.

5. Número de plazas

El Servicio de Salud de las Islas Baleares se compromete a ofrecer semestralmente plazas para hacer prácticas externas, siempre que disponga de los recursos necesarios para acoger a los estudiantes.

Antes del comienzo de cada curso académico, la UOC y el Servicio de Salud de las Islas Baleares] deben acordar el número de plazas que ofrecerán y el tipo de modalidad o modalidades que ofrecerán durante aquel periodo académico. No obstante, el número de plazas acordadas deben ofrecerse siempre que haya estudiantes matriculados.

6. Formalización de las prácticas

La realización de las prácticas externas debe formalizarse mediante el protocolo que se adjunta como anexo I y que tiene que ser firmado sólo por el estudiante, y en el que deben concretarse la tipología y la modalidad de las prácticas, la fecha de comienzo y finalización, las horas de dedicación, el horario, el lugar de desarrollo de las prácticas [horario y lugar: si las prácticas son presenciales o semipresenciales y el proyecto formativo.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del mencionado del protocolo queda supeditada a que el estudiante acredite ante el Servicio de Salud de las Islas Baleares que no ha sido condenado por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual. El estudiante tiene que acreditar esta circunstancia mediante la aportación de un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

7. Vínculo con el centro de prácticas

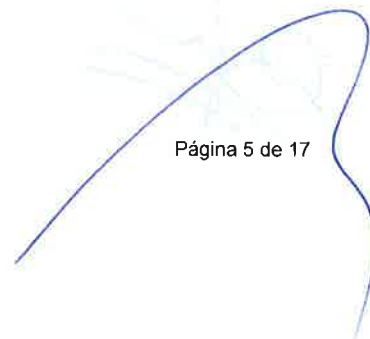
La relación entre el estudiante en prácticas y el Servicio de Salud de las Islas Baleares es estrictamente académica y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral. Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto que se incorpore al Servicio de Salud de las Islas Baleares una vez finalizadas las prácticas, a menos que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo diferente.

El estudiante no recibe ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas académicas externas objeto de este convenio.

8. Seguro

Los estudiantes que desarrollen las prácticas externas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares están cubiertos por un seguro de accidentes, contratado por la UOC, con cobertura mundial para que los resarza en caso de accidentes o daños personales. También están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil general contratado por la UOC, excepto en el territorio de Estados Unidos, Canadá y México.



9. Certificación de las prácticas externas

Una vez finalizadas las prácticas, la universidad debe expedir al estudiante un certificado acreditativo que contenga los aspectos siguientes: el titular del documento, el centro donde se han hecho las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de la práctica y las actividades desarrolladas.

10. Normativa aplicable

En cualquier caso, las prácticas externas deben regirse por lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

11. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su memoria de prácticas, actividad de carácter académico que será objeto de evaluación, a los efectos de calificar la asignatura que promueve la realización estas prácticas. El Servicio de Salud de las islas Baleares no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

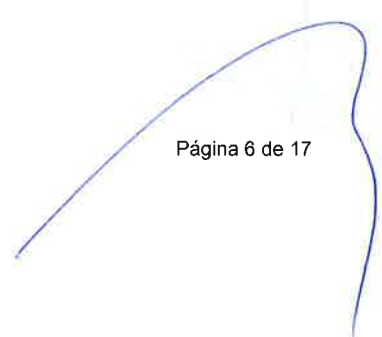
Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro del Servicio de Salud de las Islas Baleares o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y el Servicio de Salud de las islas Baleares deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

12. Marketing y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la única finalidad de desarrollar el objeto del presente acuerdo.



13. Protección de datos de carácter personal

Para la ejecución del presente convenio, ambas partes comunicarán mutuamente datos de carácter personal cuyas categorías se detallan a continuación y que se contienen en expedientes de los cuales cada una de ellas es responsable.

La comunicación de los datos personales indicados entre las Partes se realizará en la medida en que se estrictamente necesario para la correcta implementación de la colaboración objeto de este convenio y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Parte que en cada caso actúe como emisora (en adelante "Parte Transmisora") declara que es responsable de los datos de carácter personal comunicados a la Parte que actúa como receptora (en adelante "Parte Receptora").

La Parte Transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la Parte Transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora para las finalidades objeto de este convenio.

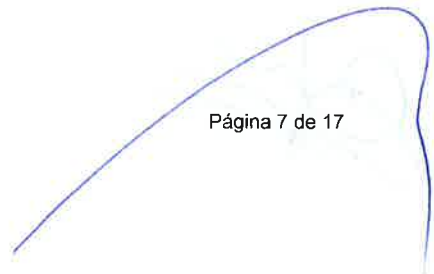
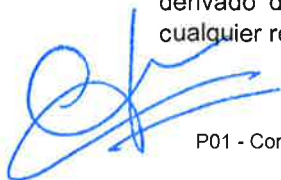
En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, la Parte Transmisora debe solicitar el consentimiento de la persona interesada para la transferencia de sus datos en virtud del presente convenio, la Parte Transmisora comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La Parte Receptora podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por la Parte Transmisora a fin de comprobar que el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Cada Parte expresamente acuerda que, hasta que la los datos personales en cuestión le sean revelados, éstos serán de exclusiva responsabilidad de la otra Parte.

La comunicación de datos personales implica que la Parte Receptora se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que por tanto deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean de aplicación, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, excepto que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

La Parte que divulgue los datos en cada caso será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamo derivado del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la Parte receptora de cualquier responsabilidad incurrida a este respecto.



Los datos de los firmantes del presente acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, será recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por el Servicio de Salud de las Islas Baleares, los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener el contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes, proveedores y/o colaboradores a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

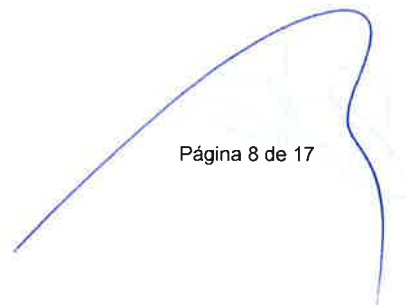
Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: para UOC fuoc_pd@uoc.edu, para El Servicio de Salud de las Islas Baleares, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ibsalut.es

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Autoritat Catalana de Protecció de Dades cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat) en lo que respecta a la UOC y con el Delegado de Protección de Datos, de IBSALUT en lo que respecta al Servicio de Salud de las Islas Baleares.

14. Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que se hayan suministrado a la otra parte durante la vigencia de este documento. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a los trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este documento.

El acuerdo de confidencialidad continúa vigente incluso después de que se extinga este documento, sea cuál sea la causa.



15. Código de Conducta

La UOC dispone de un Código de Conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en cuanto que institución de referencia en la enseñanza superior en línea, con la máxima integridad.

El Código de Conducta no sólo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios o entidades con las cuales tenga una relación comercial, de negocio o de colaboración.

En consecuencia, el Servicio de Salud de las islas Baleares se obliga a cumplir lo que establece el Código de Conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el enlace que se detalla a continuación, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento del Servicio de Salud de las islas Baleares una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que le traslade al respecto. El enlace al Código de Conducta de la UOC es el siguiente:

<https://seu-electronica.uoc.edu/portal/ resources/ES/documents/seu-electronica/CODI CONDUCTA Provexdors i Entitats signats convenis CAST.pdf>

Así mismo, el Servicio de Salud de las Islas Baleares estará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la relación de colaboración se está cumpliendo con aquello previsto en el Código de Conducta.

El incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las Islas Baleares en el marco de la relación de colaboración, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta de la UOC, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del convenio y/o adendas, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

16. Entrada en vigor y duración

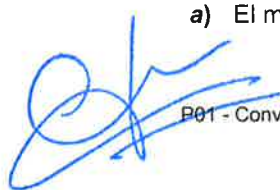
Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y tiene una duración de cuatro años a contar desde su firma, que puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

No obstante las partes podrán dar por resuelto este convenio mediante comunicación por escrito y fehacientemente a la otra parte, con tres meses de antelación.

17. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.



- b)** La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio del curso académico siguiente.
- c)** El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d)** Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acabar las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

18. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento. La comisión de seguimiento tiene que estar formada por un representante [o dos] de cada institución de los departamentos y/o estudios que se indican a continuación:

En representación de la UOC, un/a técnico/a del servicio de prácticas y movilidad

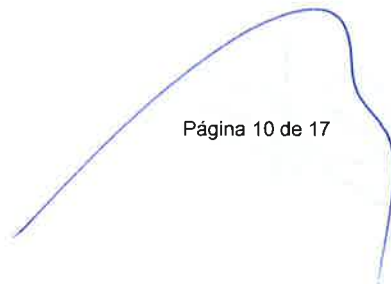
En representación del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el departamento de docencia.

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste. Se tiene que levantar acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

19. Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes reconocen que cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este documento deberá resolverse, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento que prevé la cláusula anterior. Esta comisión dispone de un plazo de [30] treinta días para llegar a un acuerdo.



Si no llegan a un acuerdo en el plazo establecido, las partes convienen que las cuestiones litigiosas que deriven de la interpretación, la aplicación o la ejecución de los acuerdos establecidos en este documento son de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.

20. Ley aplicable

Este documento se rige por lo que establecen sus cláusulas. Los aspectos que estas no prevén se rigen por la legislación española vigente.

En cualquier caso, las partes reconocen que, a efectos de notificación, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad y para que conste todo lo que se ha convenido, ambas partes firman este convenio en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.



Sr. Carles Sigalés Conde
Vicerrector de Docencia y Aprendizaje
de la Universitat Oberta de Catalunya



Sr. Julio Miguel Fuster Culebras
Director General del Servicio de Salud
de las Islas Baleares

ANEXO I

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UOC Y EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES

Barcelona, a [día] de [mes] de [año]

El estudiante [nombres y apellidos], con documento nacional de identidad (NIF) [núm. NIF], estudiante del plan de estudios conducente a la obtención del título de [nombre de la titulación] de la UOC.

EXPOSICIÓN

- I. En fecha 30-11-2021, la UOC y el Servicio de Salud de las Islas Baleares firmaron un convenio marco de cooperación educativa por el que se desarrollan las condiciones sobre las que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en [acrónimo de la entidad colaboradora], según la modalidad prevista.
- II. Según lo que dispone la cláusula [sexta] de dicho convenio marco de cooperación educativa, la realización de las prácticas en [Acrónimo de la entidad colaboradora] por parte del estudiante se formalizará mediante la solicitud de adhesión al convenio.

CLÁUSULAS

1. Objeto

El estudiante [nombres y apellidos] se adhiere al convenio marco de cooperación educativa que la UOC y [Acrónimo de la entidad colaboradora] firmaron en fecha [dd/mm/aaaa], por el que se establecen las condiciones sobre las que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes de la UOC en [acrónimo de la entidad colaboradora], según la modalidad prevista.

2. Aceptación de la adhesión

El estudiante [nombres y apellidos] manifiesta conocer los pactos del convenio mencionado antes, y se obliga a cumplirlos en todos los términos.

3. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este protocolo deben desarrollarse en [acrónimo de la entidad colaboradora] de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tipología de las prácticas: [curriculares o extra-curriculares]

- b) Modalidad de las prácticas: [presencial, semi-presencial o virtual]
- c) Fecha de inicio: [...]
- d) Fecha de finalización: [...]
- e) Total de horas de dedicación: [...]
- f) [Si las prácticas son presenciales o semi-presenciales] Horario: [...]
- g) [Si las prácticas son presenciales o semi-presenciales] Lugar: [dirección, población y código postal]
- h) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el siguiente proyecto formativo:
 - Área de trabajo / Nombre del empleo
 - Objetivos del aprendizaje
 - Competencias que deben desarrollarse y tareas que deben realizarse
 - Planificación temporal de la actividad

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

4. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC nombra [nombre y apellidos], [profesor o profesora] responsable de la asignatura [nombre de la asignatura], tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas curriculares del estudiante.

5. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

[Acrónimo de la entidad colaboradora] nombra [nombre y apellidos], profesional de [Acrónimo de la entidad colaboradora], [tutor externo o tutora externa] de las prácticas académicas externas del estudiante.

6. Obligaciones del estudiante

En cualquier caso, el estudiante se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a)** Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del centro de prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b)** Cumplir el horario [si son prácticas presenciales o semi-presenciales], el tiempo de dedicación y las normas fijadas por [acrónimo de la entidad colaboradora].
- c)** Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d)** Elaborar la memoria final de las prácticas y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- e)** Mantener el contacto con el tutor académico o tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, y también entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que se le soliciten.
- f)** Preservar la confidencialidad de la información a la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar el secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.
- g)** [Si las prácticas son asistenciales y se realizan en un centro sanitario] Dar cumplimiento al protocolo por el cual se determinan las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente, mediante la suscripción del compromiso de confidencialidad, que se adjunta como anexo [III] y que forma parte integrante del presente convenio.
- h)** Utilizar con cuidado los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, si procede, las infraestructuras tecnológicas del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- i)** Tener una actitud respetuosa con la política del Servicio de Salud de las islas Baleares y salvaguardar el buen nombre de la UOC.
- j)** Cuando las prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, tiene que acreditar ante el Servicio de Salud de las Islas Baleares que no ha sido condenado por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Duración

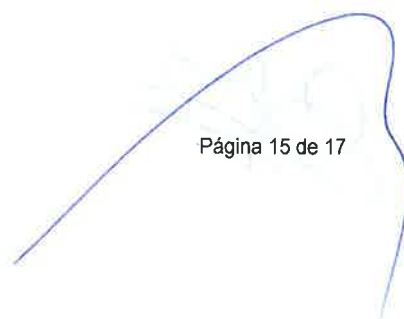
Este protocolo de adhesión entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha prevista en la letra *d* de la cláusula 3.

Y, en prueba de conformidad, firmo esta solicitud de adhesión en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Firma,

[Nombre y apellidos del estudiante]

Estudiante de la Universitat Oberta de Catalunya



ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Barcelona, [día] de [mes] de [año]

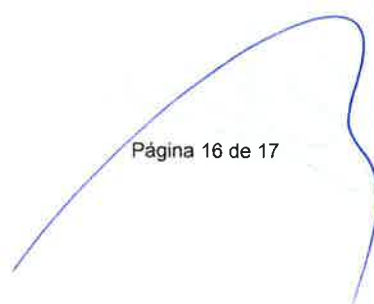
[Nombre y apellidos], con DNI/NIF/ANIDO número [núm. DNI/NIF/NIE], tiene la condición de personal en formación en régimen de estudiante en el centro sanitario [acrónimo entidad colaboradora] como:

[Seleccionar la opción que corresponda]

- Estudiante universitario de Grado en [denominación de la titulación relacionada con las ciencias de la salud].
- Estudiante de [Máster Universitario/Título propio].

DECLARA que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respecto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. Reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar la máxima protección y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir toda o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en [acrónimo entidad colaboradora], no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades diferentes a la formación, o aquellas otras por las cuales fuera autorizado por la dirección de [acrónimo entidad colaboradora].



5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el cual se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo esto, se compromete a que su conducta en [acrónimo entidad colaboradora] se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe, por duplicado y en un solo efecto, al lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Firma,

[Nombre y apellidos del estudiante]

Estudiante de la Universitat Oberta de Catalunya

